DESPACHO DEL DIRECTOR
Resolución No 365 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2018, APLICABLES A LOS DERECHOS DE TRANSITO Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, DE ACUERDO AL METODO Y SISTEMA ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA No 000028 DE 2006"

El Director del Instituto Transito del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas e la ley 69 de 2000, Ley 1005 de 2006, Ordenanzas No 0028 de 2006 y 0035 de 2008.

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, establece en su artículo 300, que es su competencia de la Asamblea decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento de los fines departamentales.

Que la ley 1005 de 2006, facultó a las Asambleas Departamentales para señalar el sistema y el método para fijar las tarifas por derechos de Transito, tales como licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, por lo que esta expidió en la ordenanza No 000028 de 2006, en la que estableció el método y el sistema para determinar estas tarifas, así como las de las diferentes tasas por servicios que presta el instituto.

Que el artículo 5° de la ordenanza 000028 de 2006, autorizó al representante legal del instituto para fijar las tarifas aplicables a los derechos de tránsito, inscripción o registro, ingreso de información, expedición de certificados y otros servicios prestados por este, de acuerdo con el sistema y método adoptado mediante la mencionada ordenanza.

Teniendo en cuenta los valores de los trámites en los diferente Organismos de Tránsito del área metropolitana que están por debajo de los nuestros, el Instituto de Tránsito del Atlántico establece incrementar las tarifas en el mínimo porcentaje posible hasta un 4,3% de acuerdo a la proyección del IPC, que lo haga competente con demás organismos de Tránsitos.

Que los valores de las tarifas establecidas fueron presentados a consideración de la Junta Directiva en el presupuesto de Ingresos y Gastos el ITA para la vigencia 2018; el cual fue aprobado previo

Cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 00087 de 27 de diciembre de 1996. Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer los derechos, conceptos, servicios, que presta el instituto de Transito del Atlántico y Fijar las tarifas que se relacionan a continuación, correspondientes a la vigencia fiscal 2018 aplicables a los derechos de Transito y otros servicios prestados por el instituto de Transito del Atlántico de acuerdo al método y sistema adoptado mediante la ordenanza 000028 de 2006.

CODIGO	TRAMITES	2018
2	Anulación de matricula	$ 27.204
5	Cambio de color	$ 52.042
6	Cambio de motor	$ 67.417
7	Cambio de placas	$ 82.793
8	Matricula de moto	$ 39.031
9	Certificado de tradición	$ 26.021
10	Transformación	$ 78.062
15	Duplicado de licencia de transito	$ 78.062
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	$ 219
20	Lic. de conducción 1 vez	$ 15.376
21	Lic. conducción moto	$ 15.376
316	Duplicado de licencia de conducción	$ 15.376
22	Levantamiento de prenda	$ 42.579
23	Matricula de vehículo	$ 40.214
26	Pignoración- inscripción de prenda	$ 39.031
28	Regrabación de motor	$ 52.042
29	Regrabación de chasis	$ 52.042
31	Renovación Lic. de conducción	$ 15.376
38	Traspaso	$ 86.342
326	Traspaso a persona indeterminada	$ 18.924
43	Cambio de servicio	$ 86.342
333	Lic. Conducción por cambio de documento	$ 15.376
54	Duplicado de placas	$ 72.148
76	Regrabación de serial	$ 52.042
77	Gastos administrativo envió de historial	$ 18.924
96	Inscribe de embargo	$ 42.579
71	Levantamiento de embargo	$ 42.579
98	Certificados o constancias	$ 15.376
72	Recategorización	$ 15.376
325	Repotenciación	$ 34.300
261	Cancelación de matricula por reposición	$ 224.725
259	Modificación de acreedor prendario (cesión)	$ 39.031
900	Conversión a gas de un vehículo	$ 141.931
30	Registro de rematricula por recuperación	$ 40.214
327	Desblindaje/blindaje de un automotor	$ 180.963
901	Clasificación de un vehículo antiguo/clásico	$ 147.845
44	Cambio de tipo de combustible automotor	$ 106.449
762	Envió o destino correo certificado	$ 296
27	Radicación	$ 26.021
	REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	$ 219
32	Matricula Inicial	$ 40.214
33	Traspaso de propiedad	$ 86.342

34	Traspaso a persona indeterminada	$ 18.924
35	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	$ 38.374
36	levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	$ 42.579
37	Radicación de cuenta	$ 26.021
38	Cancelación de matricula	$ 27.204
39	Duplicado de placas	$ 72.148
40	Rematricula	$ 40.214
41	Transformación por adición o retiro de ejes	$ 78.062
42	Duplicado de la tarjeta de registro	$ 78.062
43	Regrabación de serial o chasis	$ 52.042
44	Regrabación del VIN	$ 52.042
46	Modificación del acreedor prendario por acreedor	$ 39.031
47	Modificación del acreedor prendario por propietario	$ 39.031
48	Certificado de libertad y tradición	$ 26.021
77	Gastos administrativo envió de historial	$ 18.924
	REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION AUTO PROPULSADA	
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	$ 219
49	Registro inicial (matricula)	$ 40.214
50	Cambio de propietario (traspaso)	$ 86.342
63	Registro inicial temporal corto Plazo	$ 40.214
64	Registro inicial temporal largo Plazo	$ 40.214
51	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	$ 18.924
65	Traspaso persona indeterminada temporal	$ 18.924
66	Traspaso por sustitución del importador temporal	$ 18.924
52	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	$ 39.031
53	levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	$ 42.579
54	Radicación de cuenta (registro)	$ 26.021
55	Cancelación de registro	$ 27.204
56	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	$ 40.214
57	Duplicado de tarjeta de registro	$ 15.376
58	Certificado de tradición	$ 26.021
59	Cambio de motor	$ 67.417
60	Regrabación de motor	$ 52.042
61	Modificación del acreedor prendario por acreedor	$ 39.031
62	Modificación de acreedor prendario por propietario	$ 39.031
77	Gastos administrativo envió de historial	$ 18.924
32	Derecho transito moto 2018	$ 99.987
33	Derecho transito vh oficial 2018	$ 126.490
34	Derecho transito vh particular 2018	$ 126.490
35	Derecho transito vh publico 2018	$ 119.262

PARAGRAFO PRIMERO: las tarifas establecidas en la presente resolución para la vigencia fiscal 2018, aplicables a los derechos de tránsito y otros servicios prestados por el Instituto de Transito del Atlántico, no incluyen los pagos de servicios prestados por terceros al instituto, como APOYO TECNOLOGICO EN TRAMITES DE VEHICULOS, LICENCIAS DE CONDUCCION Y FABRICACION DE PLACAS y se modificaran una vez se fije el IPC, por el Gobierno Nacional para la vigencia 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Hecho Generador. Está constituido por la inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el artículo 6° de la ley 53 de 1989, artículo 8° de la ley 79 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Sujeto activo o beneficiario de los derechos de tránsito y las tasas recaudadas, incluido los intereses y multas, es el Instituto de Transito del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de los derechos de tránsito y las tasas de que trata la ordenanza en mención, los propietarios de los vehículos automotores, quienes estén obligados a inscribirse ante el Registro Único Nacional de Transito, los que soliciten el ingreso de información, los que soliciten la expedición de certificados, o quienes soliciten la prestación de un servicio relacionado con los diferentes registros previstos en el artículo 8° de la ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTICULO QUINTO: los derechos de tránsito y las tarifas aplicables a la inscripción o registro, ingreso de información, expedición de certificados prestados por el instituto de transito del atlántico, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Director del Instituto del Tránsito del Atlántico, de acuerdo con el sistema y método adoptado mediante la ordenanza 0028 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Derechos de Transito. El hecho generador de los derechos de transito lo constituye la propiedad del vehículo gravado. Están gravados con los derechos de tránsito, los vehículos automotores matriculados y radicados en el instituto de Transito del Atlántico y sus sedes operativas.

ARTICULO SEPTIMO: Causación. Los derechos de transito se causan desde el (1) de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de solicitud de la inscripción de la licencia de tránsito o matricula, es decir, los derechos de transito se liquidaran en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomara como un mes completo, en el caso de los propietarios de vehículos que radiquen sus cuentas procedentes de otros Organismos de Tránsitos, pagaran los derechos de tránsito a partir del siguiente mes de realizar la radicación de sus cuentas

ARTICULO OCTAVO: Declaración y pago. Los sujetos pasivos de los derechos de tránsito y las tasas, declararan y pagaran al Instituto de Transito del Atlántico, directamente en sus dependencias o agencias o en las entidades financieras con las que este ente territorial suscriba convenios de recaudos.

PARAGRAFO PRIMERO: el instituto anualmente mediante resolución, fijara los términos dentro de los cuales se concederán descuentos por pronto pago de los derechos de

tránsito. Los descuentos que se conceden no aplican a los derechos de transito no declarados y pagados dentro de los plazos previstos.

ARTICULO NOVENO: Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas y de los derechos de Transito, por parte del instituto de Transito del Atlántico, estas se calcularan teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

1°Costos de los Activos fijos
2°Costos de mantenimiento
3°el costo del mejoramiento
4°Costos de rehabilitación
5°Costo de la operación de la infraestructura
6° Costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a temas de seguridad en el sector de Transito.

ARTICULO DECIMO: Método. Una vez determinado los costos conforme al sistema establecido en el artículo noveno de la ordenanza 000028-200 el instituto de Transito del Atlántico, hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios para lo cual aplicara el siguiente método:

- Se hará una proyección estadística de la demanda anual de registro de matrículas, radicaciones y demás tramites utilizando la información histórica del ITA
- Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo noveno se distribuirán entre los tramites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.
- La tarifa se ajustara calculando la variación de ingresos totales de registro frente a los ingresos esperados, el índice de ajuste se calcula como relación entre la variación, entre los ingresos totales frente a los ingresos esperados de registro, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual certificado por el Dane.
- Los usuarios pagaran la tarifa establecida por el registro, conservación, modificación de la información requerida por el registro único de automotor, al efectuar sus trámites y expedición de certificados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: la presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2018 y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de Diciembre de 2017

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director

Proyectó:
MANUEL TAPIA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y financiero

Reviso:
MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Oficina Jurídica